

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y TIPOLOGÍA PARA EL INGRESO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA ANUIES**

**1. PROCEDIMIENTO**

PROCEDIMIENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
1.1. El periodo para la presentación de solicitudes de ingreso será el mes de enero de cada año.	Se mantiene en sus términos
1.2. La institución interesada presentará la solicitud de ingreso y la documentación que acredite la normatividad básica ante la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y ante el Consejo Regional que corresponda, mediante escrito libre, en papel membretado y debidamente firmado por la persona legalmente facultada por parte de la institución solicitante.	<p>1.2. La institución interesada presentará la solicitud de ingreso <b>ante la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES</b> mediante escrito libre, en papel membretado y debidamente firmado por <b>el titular o representante legal</b> de la institución solicitante.</p> <p><b>A la solicitud deberá adjuntarse</b> la documentación que acredite la normatividad básica <b>señalada en los apartados 1.3.1 al 1.3.4.</b></p> <p><b>Tanto la solicitud como la documentación adjunta deberán enviarse en archivos electrónicos a la dirección <a href="mailto:ingresoanuies@anuies.mx">ingresoanuies@anuies.mx</a></b></p>
1.3. La Secretaría General Ejecutiva hará la revisión jurídica, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, para dictaminar el cumplimiento de los requisitos legales de ingreso.	Se considera en el 1.4
1.4. La procedencia de la solicitud dependerá de la existencia de las condiciones normativas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de las funciones que realiza. Para ello se revisará la normatividad básica siguiente:	1.3 La procedencia de la solicitud dependerá de la existencia de las condiciones normativas necesarias que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución y el desarrollo de las funciones que realiza. Para ello se revisará la normatividad básica siguiente:

<p>1.4.1. Ley Orgánica, Decreto o Acuerdo de creación, en el caso de las universidades e instituciones de educación superior públicas; Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el caso de las instituciones de educación superior particulares.</p> <p>1.4.2. Instrumento normativo que describa la estructura orgánica y académica de la institución de educación superior y los requisitos para ocupar los cargos; las formas de designación o elección; las facultades, obligaciones o atribuciones de los órganos personales y colegiados, y el régimen de responsabilidades y sanciones.</p> <p>1.4.3. Instrumento normativo que regule el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, sus derechos y obligaciones, las instancias académicas que intervienen en los procedimientos (comisiones dictaminadoras) y los recursos para resolver controversias derivadas de los mismos o de la aplicación de sanciones.</p> <p>1.4.4. Instrumento normativo que regule la admisión, la permanencia y el egreso, y describa la trayectoria que sigue un alumno desde que ingresa hasta que obtiene el título, diploma o grado académico; sus derechos y obligaciones, el régimen disciplinario y los recursos para resolver inconformidades derivadas de situaciones académicas o la aplicación de sanciones.</p>	<p><b>1.3.1</b> Ley Orgánica, Decreto o Acuerdo de creación, en el caso de las universidades e instituciones de educación superior públicas; Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en el caso de las instituciones de educación superior particulares.</p> <p><b>1.3.2</b> Instrumento normativo que describa la estructura orgánica y académica de la institución de educación superior y los requisitos para ocupar los cargos; las formas de designación o elección; las facultades, obligaciones o atribuciones de los órganos personales y colegiados, y el régimen de responsabilidades y sanciones.</p> <p><b>1.3.3</b> Instrumento normativo que regule el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico, <b>así como el régimen disciplinario correspondiente.</b></p> <p><b>1.3.4</b> Instrumento normativo que regule la admisión, la permanencia y el egreso <b>de los alumnos, así como el régimen disciplinario correspondiente.</b></p>
<p>1.5. La Secretaría General Ejecutiva, con base en el numeral anterior, enviará al Presidente del Consejo Regional el dictamen correspondiente, mismo que no admitirá recurso alguno.</p>	<p>1.4 La Secretaría General Ejecutiva, con base en el <b>apartado 1.3, emitirá un dictamen en el mes de febrero sobre el cumplimiento de los requisitos en materia de normatividad de la institución solicitante, mismo que</b> enviará al Presidente del Consejo Regional correspondiente.</p>

<p>1.6. El Presidente del Consejo Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará el dictamen a la institución interesada. En caso de ser procedente, le informará en el mismo acto sobre los requisitos y documentación adicional que deberá presentar.</p>	<p>1.5 El Presidente del Consejo Regional <b>enviará el dictamen original a la institución solicitante</b> dentro de los <b>10</b> días hábiles siguientes <b>a su recepción</b>.</p> <p>En caso de ser procedente, le informará sobre los requisitos y documentación adicional que deberá presentar, <b>conforme a lo previsto en el apartado 2 y los anexos respectivos (tipología y descriptores)</b>.</p>
<p>1.7. La institución interesada enviará al Presidente del Consejo Regional, en archivo electrónico, la documentación en los formatos previamente definidos.</p>	<p>1.6. La institución interesada enviará <b>la documentación, en archivos electrónicos (PDF)</b>, al Presidente del Consejo Regional.</p>
	<p>1.7 <b>El Presidente del Consejo Regional revisará la documentación recibida y, en su caso, informará cualquier faltante o anomalía a la institución solicitante.</b> La documentación <b>deberá presentarse o completarse a más tardar</b> el último día hábil de mayo, <b>de lo contrario se cancelará el procedimiento.</b></p>
<p>1.8 El Presidente del Consejo Regional integrará la comisión dictaminadora con tres o cinco académicos, en función del perfil institucional, misma que revisará la documentación entregada y realizará una visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y la coherencia entre la información presentada por la institución y su funcionamiento. Los costos de la visita serán cubiertos por la institución solicitante y se estimarán tomando como base el tabulador de viáticos de la ANUIES.</p>	<p>1.8 <b>Una vez recibida la documentación completa</b>, el Presidente del Consejo Regional integrará la comisión dictaminadora con tres o cinco académicos, en función del perfil institucional, misma que realizará una visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y la coherencia entre la información presentada por la institución y su funcionamiento. Los costos de la visita serán cubiertos por la institución solicitante y se estimarán tomando como base el tabulador de viáticos de la ANUIES.</p>

<p>1.9 Las instituciones que entreguen la documentación completa antes del último día hábil de mayo, serán dictaminadas en ese mismo año. Aquellas que no completen la información, deberán tramitar una nueva solicitud en enero del año siguiente.</p>	<p>Se considera en el 1.7</p>
<p>1.10 El Consejo Regional, con base en la propuesta de la comisión dictaminadora y antes de finalizar el mes de octubre, emitirá resolución fundada y motivada sobre la solicitud de ingreso; dicha resolución no admitirá recurso alguno.</p>	<p>1.9 El Consejo Regional, con base en la propuesta de la comisión dictaminadora, antes de finalizar el mes de octubre <b>acordará, de manera</b> fundada y motivada, <b>si recomienda o no al Consejo Nacional el ingreso de la institución solicitante.</b></p>
<p>1.11 El Consejo Regional notificará la resolución a la institución interesada y al Secretario General Ejecutivo para conocimiento del Consejo Nacional.</p>	<p><b>1.10</b> El Consejo Regional, <b>a más tardar en los primeros cinco días hábiles de noviembre</b>, notificará <b>el acuerdo señalado en el numeral 1.9</b> a la institución interesada y <b>a la Secretaría General Ejecutiva</b> para que lo haga del conocimiento del Consejo Nacional.</p>
<p>1.12 El Consejo Nacional, de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, quien resolverá en definitiva.</p>	<p><b>1.11</b> El Consejo Nacional, de no existir impedimento justificado, enviará las propuestas de ingreso a la Asamblea General, quien resolverá en definitiva <b>en la última Sesión Ordinaria del año.</b></p>
	<p><b>1.12</b> La Constancia de Afiliación se entregará al titular de la institución durante la Sesión de la Asamblea General en la que se apruebe su ingreso. <b>(1.14 vigente)</b></p>
<p>1.13 La institución que sea dictaminada favorablemente por el Consejo Regional deberá realizar el pago de la cuota correspondiente antes de la entrega de la Constancia de Afiliación.</p>	<p>1.13 La institución que sea <b>aceptada como asociada</b> deberá realizar el pago de la cuota correspondiente antes de <b>que finalice el año respectivo.</b></p>

1.14 La Constancia de Afiliación se entregará al titular de la institución durante la Sesión Ordinaria de la Asamblea General en la que se apruebe su ingreso.	Se reubica como 1.12
	<p><b>1.14 Este procedimiento, en cualquiera de sus etapas, no admite recurso alguno.</b></p> <p><b>Las instituciones que no entreguen o completen la información en términos del numeral 1.7 o la Asamblea General, en su caso, no apruebe su ingreso, podrán presentar una nueva solicitud.</b></p>
1.15 Las dudas sobre la interpretación y substanciación de este procedimiento serán resueltas de manera definitiva por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANUIES.	Se mantiene en sus términos

## 2 REQUISITOS

PROCEDIMIENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
2.1 Contar con la evaluación para la Acreditación Institucional del Comité de Administración y Gestión Institucional de los CIEES.	<p>2.1 Contar con la evaluación para la Acreditación Institucional del Comité de Administración y Gestión Institucional de los CIEES; <b>o aprobar la evaluación integral que realizará la comisión dictaminadora prevista en el numeral 1.8, en la que se considerarán, al menos, los siguientes elementos:</b></p> <p><b>a) El plan de desarrollo institucional o equivalente;</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) El modelo educativo y el académico;</li> <li>c) La infraestructura con que cuenta la institución solicitante para ofrecer los servicios académicos y administrativos correspondientes; y</li> <li>d) La evidencia de otras acreditaciones nacionales o internacionales.</li> </ul>
2.2 Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el PROMEP de relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por áreas de conocimiento o cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el acuerdo 279 de la SEP respecto de la relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por área de conocimiento.	2.2 Cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el <b>PRODEP</b> de relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por áreas de conocimiento o, <b>en el caso de instituciones particulares</b> , cumplir con los requerimientos mínimos establecidos por el acuerdo 279 de la SEP respecto de la relación entre profesores de tiempo completo (PTC) y estudiantes atendidos por área de conocimiento.
2.3 Contar con el 75% de la matrícula en programas de calidad reconocidos por la SEP.	2.3 Contar con, <b>al menos</b> , el 75% de la matrícula <b>evaluable</b> en programas de calidad reconocidos por la SEP.
2.4 En su caso, contar con el 25% de programas de posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o en el nivel 1 de CIEES.	2.4 En su caso, contar <b>al menos</b> con el 25% de programas de posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o en el nivel 1 de CIEES.